



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1252/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002456, Ent. N° 1830/2021)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Educación Pública - Dirección General de Educación Secundaria (ANEP-DGES), relacionados con el acuerdo transaccional a celebrar con la Sra. Jessica Daiana Rodríguez Orique, en su calidad de representante de la inmobiliaria "Administraciones Acosta Ltda.";

RESULTANDO: 1) que con fecha 1° de junio de 2016 se suscribió contrato de arrendamiento entre el Consejo de Educación Secundaria (hoy Dirección General de Educación Secundaria) y la citada inmobiliaria, quien administra y representa a la Iglesia Católica Apostólica y Romana – Diócesis de Canelones, propietaria del inmueble ubicado en el ángulo Noreste que forman la conjunción de la Ruta Nacional N° 5 y Camino Vecinal al Gigante y por el Oeste con Carretera a Canelones, en la 1ª sección judicial del Departamento de Canelones, zona rural, Padrón N° 11.161, para ser utilizado por el Liceo de Juanicó;

2) que el Consejo de Secundaria mediante Resolución N° 107, de fecha 9 de noviembre de 2020, (Acta N° 49) dispuso rescindir el Contrato de arrendamiento y cesar los servicios accesorios del local que fuera utilizado como sede del Liceo Juanicó;

3) que con fecha 26 de noviembre de 2020, se constata mediante actuación notarial, la existencia de diversos perjuicios en el inmueble al momento de su entrega, que la inmobiliaria "Administraciones Acosta Ltda." estimó en \$15.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Departamento de Infraestructura Edilicia de la Dirección General de Educación Secundaria informa que el presupuesto presentado por la administradora del local corresponde a precios actuales del mercado, considerándose que los reclamos son pertinentes por un monto de \$15.000;

5) que asimismo, la División Hacienda de la Dirección General de Educación Secundaria informa que existe disponibilidad para el pago de la suma reclamada, en los Programas 604 "Educación Media Básica-Tecnología" y 605 "Educación Media Superior-Tecnológica"; Proyecto 207 "Mejoramientos de los Aprendizajes", Financiación 1.1. Rentas Generales, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 Consejo de Educación Secundaria, Ejercicio 2021;

6) que en esta oportunidad se remite proyecto de acuerdo transaccional a los efectos de evitar un litigio y sin que ello implique reconocimiento de hechos o derecho otro alguno y al solo efecto transaccional, por el cual se abonará, el monto total de \$15.000, por todo concepto relacionado con la reclamación de desperfecto del inmueble que fuera arrendado por el Organismo, considerándose como monto total y final indemnizatorio por tal concepto, a la Sra. Jessica Daiana Rodríguez Orique, en su calidad de representante de la inmobiliaria "Administraciones Acosta Ltda.", arrendadora del inmueble propiedad de la Iglesia Católica Apostólica y Romana – Diócesis de Canelones;

7) que se adjunta Resolución N° 1768 de 12 de mayo de 2021 por la cual la Dirección General de Educación Secundaria resuelve autorizar el Proyecto de Acuerdo Transaccional a suscribir con la inmobiliaria "Administraciones Acosta Ltda.", arrendadora del inmueble, propiedad de la Iglesia Católica Apostólica y Romana – Diócesis de Canelones;

CONSIDERANDO: 1) que por Resolución del Tribunal de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el art. 2 de la Resolución de este Tribunal del 23 de diciembre de 2009, se dispuso que deben remitirse al



TRIBUNAL DE CUENTAS

mismo, para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales, cualquiera sea su monto;

2) que los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la transacción propuesta, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencia de este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al acuerdo transaccional proyectado, cometiéndose al Contador Delegado en la Administración Nacional de Educación Pública la intervención del gasto conjuntamente con el pago de la suma de \$15.000, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que el Acuerdo Transaccional concuerde con las condiciones de transacción sometidas al contralor de este Tribunal (de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de Ordenanza N° 27, de 22/05/58, en la redacción dada por Ordenanza de fecha 16/06/10);

2) Comunicar al Contador Delegado ante ANEP; y

3) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Carfagnoli Taubner
Secretaria General